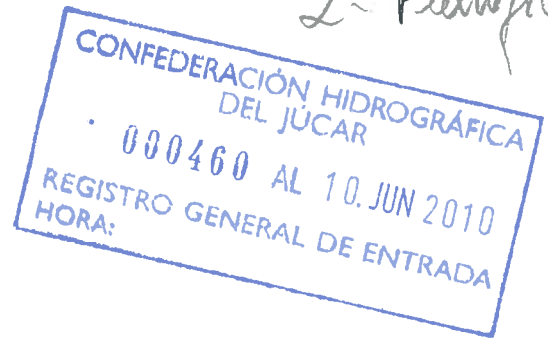


2- Planificació

A/A: **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR**
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 48
46010 - VALENCIA



D. **PABLO BENEIT ALIAGA**, con DNI núm. 22136408-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ FRA PERE BALAGUER, 62 2-2 en ELCHE, provincia de ALICANTE, (CP 03202) [en nombre y representación de la asociación **AFECTATS CAMP D'ELX**, con CIF núm. G54501242] y en condición de interesado en el procedimiento de **PARTICIPACIÓN PÚBLICA** establecido para el nuevo PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR y en particular del **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES** del mismo, INDICA,

Que mediante resolución publicada en el B.O.E. núm. 303 de 17 de diciembre de 2009, se establece la entrada en vigor del plazo de seis meses de participación pública sobre el documento de "ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES".

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública a fin de que durante seis meses cualquiera pueda consultar, comparecer y alegar lo que estime oportuno.

Que mediante el presente escrito, por el que mostramos un compromiso de implicación en el cuidado del Medio Ambiente, pero solicitando también una sostenibilidad económica efectiva por parte de los propietarios, y debido a los problemas económicos y de estrés asociados a la imposibilidad de cumplir el condicionado expresado en las autorizaciones de vertidos emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, que está ocasionando entre los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas sin posibilidad de conexión al alcantarillado público, y en ejercicio de ese derecho, la que suscribe formula, en relación al proyecto de referencia, las siguientes

ALEGACIONES

I. Que se considere por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en adelante CHJ, que la exigencia de una instalación de depuración y mantenimiento de la misma suponga un coste que resulte sostenible para una vivienda unifamiliar, para lo cual pedimos sean tenidas en cuenta las siguientes ALEGACIONES que solicitamos queden expresadas en el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

II. Que se trate en el nuevo Plan Hidrológico de Cuenca a los vertidos de viviendas unifamiliares como vertidos de escasa importancia, tanto por su magnitud como por su leve riesgo de contaminación, mencionándolas expresamente y no asimilándolas a los grupos de menos de 2.000he. Para ello se deberían caracterizar a las citadas viviendas como vertidos de menos de 50he, de forma que coincida con los equipos definidos en la norma **UNE EN 12566-3**.

III. Que la CHJ no lleve a cabo la petición de un proyecto de instalaciones cuando la normativa en vigor sólo exige la memoria del fabricante en el caso de montar equipos modulares de depuración, como se ha ido realizando hasta ahora, hecho que entendemos denunciado en cuanto que se ha obligado a los solicitantes de vertidos de viviendas unifamiliares a soportar costes innecesarios en proyectos. Por tanto, solicitamos que la

autorización de vertido sea inmediata, según lo indicado en el actual PHJ, y que la propia CHJ no está aplicando, dificultando así su otorgamiento.

IV. Que se solicite como único requisito por parte de la CHJ la instalación de equipos depuradores que cumplan con la norma **UNE EN 12566-3**, norma realizada expresamente para este tipo de casos, eliminándose completamente los autocontroles exigidos de las instalaciones domésticas y, en todo caso, que se solicite un mantenimiento periódico de las instalaciones o un vaciado de lodos anual, exigencia ésta que sería mayor a la que indican los fabricantes, que recomiendan un vaciado de lodos cada 3 ó 4 años aproximadamente.

Que las presentes alegaciones tienes como base los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Real Decreto de 15 de marzo de 1996 referente al desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, en el que se indican los requisitos para los vertidos procedentes de la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas en su Cuadro I (referidos únicamente al DBO, DQO y TSS en zonas no sensibles y además Fósforo y Nitrógeno para las zonas sensibles).

II. Artículo 36 del Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar (PHJ), en el que se indica que un vertido puede considerarse de escasa importancia cuando proceda de viviendas unifamiliares, y donde se indica que podrá otorgar una autorización de vertido con carácter inmediato.

III. Artículo 34 del PHJ, donde se especifican los requisitos mínimos referidos a la concentración o reducción de contaminantes (DBO, DQO y TSS).

IV. Apartado Tercero y Anexo II de la Orden MAM/1873/2004, en la que se indica que para núcleos aislados de menos de 250he es suficiente una declaración simplificada de vertido y donde, según lo indicado en el propio Anexo II, y para una vivienda aislada donde el sistema de depuración utilizado sea del tipo modular prefabricado, sólo se le exige una memoria del fabricante del sistema de depuración y no un proyecto de la instalación como solicita la CHJ en sus escritos a los peticionarios y donde se solicita una caracterización del vertido en base al volumen de vertido y los parámetros DBO, DQO y TSS exclusivamente. Ambos hechos corroborados además en el Manual de Gestión de Vertidos editado por el Ministerio de Medio Ambiente en su Capítulo 4.

V. Artículo 37 del Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, y donde se indica la posibilidad de establecer objetivos medioambientales menos rigurosos para aquellos objetivos que para conseguirse sea necesario un coste económico desproporcionado.

VI. Especificaciones de la norma **UNE EN 12566-3** relativa a instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Esta normativa es utilizada para certificar depuradoras compactas domésticas.

VII. La normativa en vigor indica que una vivienda unifamiliar se engloba en el tramo de exigencias idénticas a las poblaciones de menos de 2000 he sin más tramos intermedios.

VIII. A mayor abundamiento, los fabricantes de equipos modulares de depuración, tanto anaeróbica como aeróbica, técnicos especialistas en sistemas de depuración y profesores universitarios especializados en depuración y medio ambiente, así como los propios resultados de las analíticas realizadas hasta el momento por los asociados, nos indican que el listado de parámetros exigidos por la CHJ a las viviendas unifamiliares es excesivo, resultando imposible su cumplimiento para un equipo doméstico de depuración.

IX. Según las consideraciones realizadas por otras Confederaciones en el sentido que expresamos en el Fundamento anterior, nos encontramos con una gran diversidad de exigencias, pero todas ellas orientadas al montaje de una depuradora, pero sin autocontroles. Adjuntamos cuadro comparativo de exigencias a viviendas unifamiliares, según consultas realizadas a técnicos de vertidos de las citadas áreas:

COMPARATIVA REQUISITOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES

	CH Duero		CH Tajo		CH Segura	Ag. Andaluza	CH Jucar	
Viviendas Unifamiliares	Todas		Todas		<50 Hab. Eq.	<15 Hab. Eq.	Sin Especificar	
Autocontroles	No		NO (Solo carta)		NO	NO	SI	
Nº Autocontroles							9	1xTrim+1/15dias Verano
Aleatorios x Organismo	NO		NO		SI	SI	SI	
Vaciado de Lodos	Recomiendan 1 al año		Sin Control		Sin Control	Albarán Vaciado	Sin Control	
Tipo Depuradora	Anaerobia u otra		Anaerobia y Zanja Filtr.		UNE-EN 12566-1/3	Aerobia	Sin Especificar	
Parámetros	3		3				16	
DBO	x	60 mg/l	x	175 mg/l	70%		x	25 mg/l O2 (70-90%)
DQO	x	200 mg/l	x	250 mg/l	75%		x	125 mg/l O2 (75%)
TSS	x	90 mg/l	x	100 mg/l	90%		x	60 mg/l (70%)
pH							x	5,5 - 9,5
Materias Sedimentables							x	0,5 ml/l
Solidos Gruesos							x	Ausentes
Temperatura							x	< 25°C
Color							x	Incoloro
Boro							x	1 mg/l B
Cloruros							x	250 mg/l Cl
Sulfatos							x	250 mg/l SO4
Fósforo Total							x	8 mg/l P
Amonio							x	7 mg/l NH4
Nitrógeno Nítrico							x	15 mg/l
Aceite y Grasas							x	10 mg/l
Detergentes							x	2 mg/l
Coste Anual Analíticas		- €		- €	- €	- €		2.925,00 €
Coste Anual Vaciados		150,00 €		75,00 €	75,00 €	75,00 €		75,00 €
Mantenimiento		150,00 €		150,00 €	150,00 €	150,00 €		150,00 €
Coste Anual Eléctrico Aerobias		- €		- €	200,00 €	200,00 €		200,00 €
Coste Total Anual		300,00 €		225,00 €	425,00 €	425,00 €		3.350,00 €

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.



En Elche (Alicante), a 08 de Junio de 2010
 Fdo.: D. PABLO BENEIT ALIAGA,
 Presidente de la
 ASSOCIACIÓ D'AFECTATS DEL CAMP D'ELX